

Jueves, 10 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Botija

EDICTO. Aprobación definitiva de ordenanza reguladora del funcionamiento de la pista de pádel municipal y del precio público por la utilización de sus instalaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0137 de 21-07-2026, sobre aprobación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la Pista de Pádel Municipal y del precio público por el uso de sus instalaciones sin que se haya presentado dentro del mismo ninguna reclamación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL DE BOTIJA Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES.

PREÁMBULO.

Con objeto de fomentar la práctica deportiva y el ocio saludable entre los vecinos y para garantizar el correcto funcionamiento, mantenimiento óptimo de las instalaciones y el acceso de los usuarios, se establecen normas de uso y precios públicos por utilización correspondientes. Para ello este Ayuntamiento dicta la siguiente ORDENANZA:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Régimen jurídico.

Entre las competencias propias de las corporaciones locales, recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Botija establece las condiciones generales, así como el precio por la utilización de la pista de pádel municipal.



Jueves, 10 de septiembre de 2026

Lo hace con base en los artículos 4.1 y 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza:

- Establecer unas normas generales de uso de la pista de pádel municipal.
- Establecer el precio público por la utilización de dicha instalación.

Artículo 3. Competencias.

Además de las competencias genéricas atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda facultada expresamente para:

Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

Alterar, por necesidad del servicio público, de interés general o fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

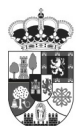
CAPÍTULO II. NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 4. Usuarios/as.

Podrá utilizar las pistas de pádel municipales cualquier persona que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ordenanza.

Queda prohibido el uso de las pistas de pádel:

- A los/as menores de 12 años, salvo que se encuentre bajo supervisión de una persona mayor de edad.
- A aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.
- Para dar clases por parte de particulares, salvo las organizadas con intervención del Ayuntamiento.



Jueves, 10 de septiembre de 2026

Artículo 5. Equipamiento y uso.

Para la utilización de la pista se deberá utilizar calzado deportivo adecuado, así como raquetas y pelotas propias de pádel. La pista está adecuada para la práctica de pádel, por lo que está prohibido cualquier otro juego.

Antes de entrar en la pista, los/as jugadores/as deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar en sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas, botellas o cualquier otro material que haya utilizado.

Artículo 6. Horarios

El horario de uso de la pista será, con carácter general, 09:00 a 00:00 horas, fijándose el inicio de la última reserva a las 22:30 horas. El horario podrá ser modificado por acuerdo del Ayuntamiento, según las necesidades.

Cada reserva otorgará el derecho de uso de la pista por una duración de 90 minutos.

Se podrá realizar reserva de la pista de pádel municipal todos los días del año.

Artículo 7. Obligación y forma de pago para reserva de la pista

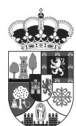
La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del precio público se hará efectivo mediante reserva a través de la plataforma web habilitada:

<https://reservatupista.com>

Los/as usuarios/as que accedan por primera vez, deberán registrarse en dicho sitio web antes de poder hacer uso de las instalaciones.

Una vez completado el registro, se podrá iniciar la reserva de la pista siguiendo los pasos indicados y realizar el correspondiente pago en el mismo proceso de reserva. Una vez completada la reserva y abonada la cuota, se recibirá por correo electrónico una clave de acceso que permitirá entrar a las instalaciones a través de un teclado situado en la puerta de acceso.



Jueves, 10 de septiembre de 2026

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio objeto del hecho imponible no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente. No procederá dicha devolución cuando, una vez reservada la pista, no se utilice por causas imputables al interesado.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

Con carácter general, no serán aplicables beneficios fiscales, salvo los que puedan establecerse en normas con rango de Ley y los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 9. Desarrollo de actividades

El Ayuntamiento de Botija podrá programar actividades como torneos, competiciones y cursos, por lo que el sistema de reservas podrá ser anulado o modificado hasta la conclusión de dichas actividades.

Artículo 10. Exoneración de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Botija no será responsable en ningún caso de:

- La pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones
- Las lesiones personales o materiales que entre los usuarios/as se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva

Artículo 11. Sanciones.

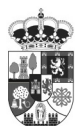
Los/as usuarios/as que hagan un mal uso de la instalación o provoquen daños de manera intencionada serán sancionados sin utilizar la pista, así como con el abono de los daños causados.

Se faculta a la Alcaldía para la imposición de sanciones a los/as usuarios/as por incumplimiento de esta Ordenanza. Para ello se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO III. PRECIO PÚBLICO.

Artículo 12. Naturaleza.

La prestación patrimonial a satisfacer por el uso de la instalación tiene el carácter de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.b) del Real Decreto



Jueves, 10 de septiembre de 2026

Legislativo 2/2004, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Artículo 13. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar la siguiente tarifa:

- Reserva de la pista sin luz artificial: 4 euros.
- Reserva de la pista con luz artificial: 5 euros.

El pago del precio público correspondiente da derecho a la reserva de la pista y a su uso durante 90 minutos. El pago deberá efectuarse en la forma señalada en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 14. Obligados/as al pago.

Estarán obligadas al pago del precio público todas las personas que utilicen la pista. La obligación de pago nace desde el momento en que se reserve la pista. Las deudas por las tasas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP de la provincia de Cáceres, momento en que comenzará a aplicarse, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Botija, 3 de septiembre de 2026
Juan Rentero de la Morena
ALCALDE/PRESIDENTE

